GESTIÓN DE VISITAS A LA RESERVA NATURAL YGUAZÚ

1. OBJETIVO

Establecer el alcance, los conceptos, las condiciones, las disposiciones generales, la normativa aplicada, las responsabilidades, la determinación de insumos, proveedores, productos y clientes, los indicadores y la descripción del procedimiento para el Uso Público de la Reserva Natural Yguazú, garantizando una experiencia educativa, segura y organizada para todos los visitantes, sean funcionarios de la Institución o público en general.

2. ALCANCE

Comprende la recepción, verificación y autorización de visitas de los funcionarios de la Institución o público en general, individual o grupal, organizado o espontáneo, que se realicen en la Reserva Natural Yguazú.

3. CONCEPTOS

3.1. Área Silvestre Protegida: Toda porción del territorio nacional comprendida dentro de límites bien definidos, de características naturales o semi naturales, que se somete a un manejo de sus recursos para lograr objetivos que garanticen la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente y de los recursos naturales involucrados.

3.2. Cuenca Hidrográfica: Territorio vaciado por un único sistema de drenaje natural, es decir, sus aguas van al mar por un único río, o que vierte sus aguas a un único lago endorreico. Es delimitada por la línea de las cumbres, también llamada divisoria de aguas.

3.3. Embalse: Acumulación de agua producida por una construcción en el lecho de un río o arroyo que cierra parcial o totalmente su cauce. Su construcción puede ocurrir por causas naturales como, por ejemplo, el derrumbe de una ladera en un tramo estrecho del río o arroyo, la acumulación de placas de hielo o las construcciones hechas por los castores, y por obras construidas por el hombre para tal fin, como son las presas.

3.4. Recursos Hídricos: Recursos disponibles o potencialmente disponibles, en cantidad y calidad suficientes, en un lugar y en un período de tiempo apropiados para satisfacer una demanda identificable. Se constituyen en uno de los temas naturales renovables más importante para la raza humana.

3.5. Reserva Natural Yguazú: Área Silvestre Protegida, bajo dominio privado, ubicada entre los Departamentos de Alto Paraná y Caaguazú, propiedad de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), representa un importante remanente del Bosque Atlántico del Alto Paraná (BAAP) y alberga una gran cantidad de especies de flora y fauna que aún pueden ser protegidas.

3.6. Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas (SINASIP): Conjunto de Áreas Silvestres Protegidas de relevancia ecológica y social, a nivel internacional, nacional y local, bajo un manejo ordenado y dirigido que permita cumplir con los objetivos y políticas de conservación establecidas por la Nación.

3.7. Visitantes: Personas autorizadas por el Departamento de Gestión de Cuencas (GA/DGC) para ingresar y recorrer la Reserva Natural Yguazú con fines de visita. No se consideran visitantes, a los efectos del presente procedimiento, los funcionarios de otras Unidades Administrativas ni el personal de servicios tercerizados que ingresen a la Reserva para realizar trabajos o actividades institucionales debidamente autorizadas.

4. CONDICIONES

4.1. La Reserva Natural Yguazú funcionará con un régimen de visitas de lunes a viernes de 07:00 h. a 17:00 h., para el acceso del público en general, dependiendo de la disponibilidad del personal de la ANDE para su recibimiento, salvo convenio especial. Los sábados, domingos y feriados funcionará a través de permiso especial otorgado por el Departamento de Gestión de Cuencas, (GA/DGC).

4.2. Las personas interesadas en conocer la Reserva Natural Yguazú podrán acceder sin necesidad de agendamiento previo. Los grupos de hasta diez (10) personas deberán presentarse directamente en la portería, exhibiendo su Cédula de Identidad y completando el formulario correspondiente. El ingreso estará sujeto a la disponibilidad de personal, condiciones de seguridad y capacidad de atención de la Reserva.

4.3. En el caso de grupos mayores a diez (10) personas la visita deberá ser coordinada previamente con el Departamento de Gestión de Cuencas (GA/DGC), a través de la Sección Gestión de la Reserva Natural Yguazú (GA/DGC2).

4.4. La visita será autorizada por el Departamento de Gestión de Cuencas (GA/DGC) previa verificación de la disponibilidad de fecha, horario, capacidad de carga de la Reserva y condiciones para el ingreso, en coordinación con la Sección Gestión de la Reserva Natural Yguazú (GA/DGC2).

4.5. Las visitas grupales a la Reserva Natural Yguazú deberán programarse con, al menos, cinco (5) días hábiles de anticipación. El número máximo será de treinta y cinco (35) personas por grupo, sujeto a la capacidad operativa, disponibilidad de personal y condiciones de seguridad de la Reserva.

4.6. El ingreso a la Reserva Natural Yguazú deberá respetar los horarios establecidos.

4.7. El acceso de los visitantes a la Reserva Natural Yguazú, sean funcionarios de la Institución o público en general, se realizará con guía y acompañamiento de personal del Departamento

de Gestión de Cuencas (GA/DGC), a través de la Sección Gestión de la Reserva Natural Yguazú (GA/DGC2), conforme a la disponibilidad de personal y a los días y horarios establecidos. Los sábados, domingos y feriados, las visitas serán acompañadas por personal designado por el Departamento de Gestión de Cuencas (GA/DGC).

4.8. Los menores de edad, visitantes de la Reserva Natural Yguazú, deberán estar acompañados en todo momento por un adulto responsable durante toda la visita.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Es de carácter obligatorio para los funcionarios de la Institución o público en general cumplir con lo establecido en el presente procedimiento.

5.2. Los funcionarios de la Institución o público en general que ingresen a la Reserva Natural Yguazú, tendrán la obligación de velar por la buena conservación y cuidado de las instalaciones.

5.3. Todas aquellas personas que ingresen tendrán la obligación de colaborar con el mantenimiento del orden y la limpieza. Los residuos generados serán depositados en sitios indicados para el efecto.

5.4. Durante la visita a la Reserva Natural Yguazú se deberá mantener una conducta respetuosa con el personal, las instalaciones y los demás visitantes.

5.5. El(los) visitante(s) y los funcionarios de otras Unidades Administrativas que se encuentren realizando trabajos en el área, así como el personal de servicios tercerizados, deberá(n) comprender y recordar en todo momento que se encuentra(n) dentro de un Área Protegida, creada con objetivos específicos de conservación que justifican y respaldan su existencia.

5.6. La ANDE no se responsabiliza por la pérdida, extravío o sustracción de objetos personales, dinero en efectivo o valores que permanezcan bajo custodia de los visitantes. Durante su permanencia en la Reserva Natural Yguazú, los visitantes deberán cumplir las instrucciones de seguridad, señalizaciones y disposiciones establecidas para el recorrido..

5.7. Queda expresamente prohibido dentro de la Reserva Natural Yguazú, portar armas de fuego o materiales peligrosos sin autorización, realizar juegos de azar o apuestas en dinero, ingresar o permanecer en estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias prohibidas, fumar, encender fuego, realizar fogatas o quemas, obstaculizar el libre acceso a las instalaciones o incumplir las señalizaciones e indicaciones establecidas.

5.8. Las visitas no programadas o situaciones excepcionales vinculadas al régimen de visitas y no previstas en este procedimiento analizadas por el Departamento de Gestión de Cuencas (GA/DGC) para su autorización o rechazo, según corresponda**.**

5.9. Queda prohibido realizar las siguientes actividades en la Reserva Natural Yguazú:

a) Matar, dañar o asustar a los animales silvestres o destruir guaridas, nidos y similares.

b) Destruir, arrancar o extraer plantas del lugar.

c) Pescar o cazar animales silvestres.

d) Colectar o extraer cualquier material vivo o muerto sin la autorización institucional correspondiente y, cuando corresponda, sin los permisos otorgados por la autoridad ambiental competente.

e) Consumir o vender bebidas alcohólicas, narcóticos y otras drogas de cualquier tipo, así como ingresar al predio en estado de ebriedad.

f) Comercializar cualquier tipo de producto o servicio, salvo expresa autorización del Departamento de Gestión de Cuencas (GA/DGC).

g) Hacer ingresar o transitar animales domésticos dentro del área, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas y autorizadas por el Departamento de Gestión de Cuencas (GA/DGC), conforme a las condiciones de manejo y conservación aplicables.

h) Realizar cualquier actividad de prospección o producción relacionada directamente a los recursos naturales (agricultura, ganadería, minería, etc.), sin autorización del Departamento de Gestión de Cuencas (GA/DGC) y en concordancia con las normas vigentes.

i) Descargar sustancias extrañas o cualquier tipo de residuos (sólidos, líquidos o gaseosos, conocidos o extraños, tóxicos o no) al suelo, al agua o al ambiente.

j) Ingresar al área con materiales bélicos, inflamables o explosivos (revolver, pistola, rifle, escopeta, puñal, juegos artificiales, petardos, etc.), salvo personas debidamente autorizadas.

k) Utilizar elementos sonoros (radios, instrumentos musicales, etc.) que puedan perturbar al ambiente o a otros visitantes.

l) Realizar actividades recreativas en sitios diferentes a los lugares indicados (campamentos, almuerzos, sitios de baño, etc.), sin autorización del Departamento de Gestión de Cuencas (GA/DGC) y en concordancia con las normas vigentes.

m) Realizar construcciones de cualquier tipo o intervenciones al medio natural sin las autorizaciones institucionales y ambientales correspondientes, conforme a la normativa vigente aplicable a la Reserva Natural Yguazú

n) Utilizar la Reserva Natural Yguazú o sus instalaciones para las actividades diferentes a las indicadas en las señalizaciones, por los funcionarios de la Sección Gestión de la Reserva Natural Yguazú (GA/DGC2) o previstas en el Plan de Manejo de la Reserva Natura Yguazú, respectivamente.

5.10. Los visitantes deberán abstenerse de realizar actividades que puedan poner en riesgo su integridad física o la de terceros, debiendo cumplir en todo momento las indicaciones de seguridad, señalizaciones y disposiciones establecidas durante su permanencia en la Reserva Natural Yguazú.

5.11. En caso que de incumplir con lo establecido en el presente procedimiento, el Departamento de Gestión de Cuencas (GA/DGC), en coordinación con las Unidades Administrativas competentes, podrá adoptar las siguientes medidas, según corresponda:

a) Advertencia al visitante.
b) Suspensión o finalización de la visita.
c) Retiro del visitante de la Reserva.
d) Restricción de futuros ingresos, cuando corresponda.
e) Comunicación al Departamento de Seguridad y Vigilancia (DSA/DSE) y/o a las autoridades competentes, cuando el hecho pudiera constituir una infracción o hecho Denuncias, si lo ameritare.

6. NORMATIVA APLICADA

6.1. Ley N.° 352/1994 “De Áreas Silvestres Protegidas”.
6.2. Ley N.° 96/1992 “De Vida Silvestre”.
6.3. Ley N.° 716/1995 “Que sanciona delitos contra el medio ambiente”.
6.4. Ley N.° 799/1995“De Pesca”.
6.5. Decreto N.º 867/2023 “Por el cual se renueva la declaración de Área Silvestre Protegida, bajo dominio privado, de la Reserva Natural denominada Yguazú”
6.6. Resolución MADES N.º 146/2025 “Por la cual se aprueba el Plan Estratégico del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Paraguay 2025–2030”

7. RESPONSABILIDADES

7.1. Es responsabilidad del Departamento de Gestión de Cuencas (GA/DGC), en coordinación con la Sección Gestión de la Reserva Natural Yguazú (GA/DGC2):

7.1.1. Administrar la Reserva Natural Yguazú.

7.1.2. Autorizar las visitas a la Reserva Natural Yguazú, previo análisis de las solicitudes recibidas, conforme con la disponibilidad de fechas y horarios.

7.1.3. Adoptar las medidas que correspondan ante incumplimientos de las disposiciones establecidas en el presente procedimiento, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes, cuando corresponda..

7.1.4. Aclarar el contenido de este procedimiento a las Unidades Administrativas afectadas, revisar periódicamente los términos del mismo y mantenerlos actualizados.

7.2. Es responsabilidad del Departamento de Servicios Generales (DSA/DSG), gestionar y coordinar conjuntamente con el Departamento de Gestión de Cuencas (GA/DGC) el mantenimiento necesario de las áreas verdes de la Reserva Natural Yguazú.

7.3. Estará a cargo del Departamento de Seguridad y Vigilancia (DSA/DSE), velar por la seguridad de la Reserva Natural Yguazú, para lo cual designará un responsable de turno de entre sus miembros, para el control de las instalaciones, quien presentará un informe al Departamento de Seguridad y Vigilancia (DSA/DSE) y al Departamento de Gestión de Cuencas (GA/DGC) referente al ingreso de personas a dichas instalaciones.

8. DETERMINACIÓN DE INSUMOS, PROVEEDORES, PRODUCTOS Y CLIENTES

INSUMOS	PROVEEDORES	PRODUCTOS	CLIENTES
Formulario "Autorización de Visitas a la Reserva Natural Yguazú"	Funcionarios Público en General	Registro Estadístico de Visitas	Funcionarios Público en General Dirección de Gestión Ambiental

9. INDICADORES

9.1. Cantidad de solicitudes recibidas.
9.2. Número de visitas semanales.
9.3. Número de visitas por mes.
9.4. Número de visitas por año.

10. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

N°	Actividades	Tareas	Descripción	Registros Aplicables	Procedimientos Asociados
10.1.	Atención a visitantes a la Reserva Natural Yguazú	Recepción y verificación de solicitudes de usufructo de la RNY	**10.1.1.** La(s) persona(s) interesada(s) en usufructuar el predio de la Reserva Natural Yguazú, hasta diez (10) personas, se presenta(n) en la portería y anuncia(n) al personal de seguridad su intención de ingresar al predio. El personal de seguridad comunica inmediatamente dicha solicitud a los funcionarios de la Sección Gestión de la Reserva Natural Yguazú (GA/DGC2), a fin de acompañar la visita. Entre tanto, la(s) persona(s) interesada(s) llena(n) el formulario "Autorización de Visitas a la Reserva Natural Yguazú, con los datos solicitados y presenta(n) la(s) Cédula(s) de Identidad correspondiente. Una vez verificada la disponibilidad para la atención de la visita, la Sección Gestión de la Reserva Natural Yguazú (GA/DGC2) comunica al personal de seguridad la conformidad para el ingreso.	Formulario "Autorización de Visitas a la Reserva Natural Yguazú" Cédula de Identidad o Carnet de Identificación	---
10.1.	Atención a visitantes a la Reserva Natural Yguazú	Recepción y verificación de solicitudes de usufructo de la RNY	**10.1.2.** En caso de visitas de grupos de más de diez (10) personas, el responsable remite un correo electrónico dirigido al al Jefe del Departamento de Gestión de Cuencas (GA/DGC), solicitando la autorización para el ingreso a la Reserva Natural Yguazú, especificando los objetivos de la visita y adjuntando el formulario "Autorización de Visitas a la Reserva Natural Yguazú", con los datos solicitados.	Correo electrónico Formulario "Autorización de Visitas a la Reserva Natural Yguazú"	---

N°	Actividades	Tareas	Descripción	Registros Aplicables	Procedimientos Asociados
10.1.	Atención a visitantes a la Reserva Natural Yguazú	Recepción y verificación de solicitudes de usufructo de la RNY	**10.1.3.** El Departamento de Gestión de Cuencas (GA/DGC) recibe el correo electrónico, con la providencia de la Dirección de Gestión Ambiental y el formulario "Autorización de Visitas a la Reserva Natural Yguazú" en anexo, verifica la solicitud de visitas y la disponibilidad de las instalaciones, fechas, horarios y el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente procedimiento, conjuntamente con la Sección Gestión de la Reserva Natural Yguazú (GA/DGC2).	Correo electrónico Formulario "Autorización de Visitas a la Reserva Natural Yguazú" Mód. Gestión Documental (OpenText)	---
10.1.	Atención a visitantes a la Reserva Natural Yguazú	Comunicación de aprobación o rechazo de solicitudes	**10.1.3.1.** En caso de conformidad, comunica al interesado la autorización para el ingreso, vía correo electrónico corporativo. **10.1.3.2.** En caso de no conformidad, informa los motivos por los que no se aprueba el ingreso solicitado, vía correo electrónico corporativo o telefónicamente, al interesado o responsable del grupo.	Correo electrónico corporativo Cronograma de visitas	---
10.1.	Atención a visitantes a la Reserva Natural Yguazú	Estadíadel visitante de la RNY	**10.1.4.** La Sección Gestión de la Reserva Natural Yguazú (GA/DGC2) o los funcionarios designados reciben al(los) visitante(s), dan las indicaciones iniciales y las normas de conducta que deben ser observadas en todo momento.	Reglamento de Conducta	---

N°	Actividades	Tareas	Descripción	Registros Aplicables	Procedimientos Asociados
10.1.	Atención a visitantes a la Reserva Natural Yguazú	Estadíadel visitante de la RNY	**10.1.5.** La Sección Gestión de la Reserva Natural Yguazú (GA/DGC2) o los funcionarios designados llevan a cabo la visita guida, según el itinerario establecido y realizan una evaluación al final del recorrido.	Itinerario establecido Formulario	---
10.1.	Atención a visitantes a la Reserva Natural Yguazú	Registro de datos de visitantes	**10.1.6.** El Departamento de Gestión de Cuencas (GA/DGC), a través de la Sección Gestión de la Reserva Natural Yguazú (GA/DGC2), crea una Base de Datos de las personas o Instituciones que solicitan usufrutuar la Reserva Natural Yguazú, con el registro de los siguientes datos: fecha, nombre y apellido, número de cédula de identidad, Institución, número de teléfono y correo electrónico, de manera a contabilizar la cantidad de solicitudes atendidas y las no atendidas.	Base de Datos	---
10.1.	Atención a visitantes a la Reserva Natural Yguazú	Registro de datos de visitantes	**10.1.7.** Asimismo, el Departamento de Gestión de Cuencas (GA/DGC), a través de la Sección Gestión de la Reserva Natural Yguazú (GA/DGC2), crea un archivo con los formularios “Autorización de Visitas a la “Reserva Natural Yguazú”, de manera a llevar una estadística de la cantidad de personas autorizadas a visitarla.	Estadística de visitas	---